

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Por notas de esta Delegación Provincial, publicadas en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los días 4 y 14 del corriente, se daban instrucciones sobre los trámites que debían cumplimentar los almacenistas y detallistas que dependen de la jurisdicción de este organismo en relación con la intervención del jabón de tocador, cuyo peso sea superior a 100 gramos, si bien teniendo en cuenta que se tolerarán 10 gramos, en el peso incluido.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, concede un plazo que finalizará el día 10 del próximo mes de mayo, para que todos los almacenistas y detallistas, que posean cantidad alguna de este artículo, puedan gestionar de los fabricantes que les hayan facilitado el referido producto, les admitan la devolución del mismo.

Para que una vez conseguido de los fabricantes la devolución, a que hace referencia el apartado anterior pueda verificarse, tendrán que solicitar de estos servicios provinciales el oportuno consentimiento, justificando documentalente tal devolución.

Una vez conseguido el consentimiento de este organismo, deberán tener en cuenta las vigentes disposiciones en materia de guías.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales a los cuales pueda interesar.

Oviedo, 20 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

Este Ayuntamiento, en su sesión del día veinte del actual mes, acordó aprobar los siguientes:

“Proyecto de renovación total del pavimento y mejora de alumbrado y

alcantarillado, de la calle de Uría”: Presupuesto 689.572,55 pesetas.

“Proyecto de reposición de aceras en la calle de Uría”: Presupuesto 214.490,66 pesetas.

“Proyecto de urbanización de la calle de Fruela”, que comprende la renovación total del pavimento y la mejora del alumbrado y alcantarillado: presupuesto 145.303,10 pesetas.

Proyecto de reposición de aceras en la calle de Fruela: presupuesto 72.414,90 pesetas.

También se acordó, en dicha sesión, aprobar los respectivos cuantios de distribución de las correspondientes contribuciones especiales a satisfacer por los propietarios de fincas urbanas, radicantes en las precitadas calles de Uría y Fruela, favorecidos por las obras de que se trata.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán ser formuladas en el plazo de quince días hábiles durante los cuales quedan de manifiesto los respectivos expedientes completos en los que figuran los proyectos con sus presupuestos y cuantios de referencia, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, a 25 de abril de 1945.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Conde.

DE GRANDAS DE SALIME

La Corporación municipal de esta villa, en sesión de 28 de febrero próximo pasado, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año actual, a los contribuyentes siguientes:

Parte real.—Parroquia de Grandas

Don Ramón Martínez Casariego, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Benito Lozano Fernández, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Gil Álvarez Pérez, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Don Vicente López Villar, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Parte personal.—Parroquia de Grandas

Don Antonio Casariego Cedrón,

mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Faustino Fernández Soto, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Marcelino Álvarez Pérez, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Parroquia de Trabada

Don Manuel Silva Soto, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Antonio Álvarez Pérez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Silverio Lougedo Méndez, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Parroquia de Villapedre

Don Ramiro Blanco Mesa, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don José Blanco García, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Manuel Espina Sancio, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Lo hago público, para general conocimiento y a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, las cuales habrán de ser presentadas en este Ayuntamiento debidamente documentadas y dentro del plazo de siete días a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grandas de Salime, 12 de abril de 1945.—El Alcalde, P. D., El Secretario, M. Ortega.

DE PILOÑA

Por este Ayuntamiento y a petición de los interesados se ha instruido expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de padres y hermanos de los mozos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1938

Gustavo, Juan y Marcelino González Llerandi, hermanos del mozo José, número 80

Reemplazo de 1940

José Crespo Nosti, hermano del mozo Raimundo, número 40.

Evaristo, Avellino, Faustino y César Fernández Pérez, hermanos del mozo Enrique, número 68.

Santos Iglesias García, padre del mozo Manuel, número 79.

Eliás Requejo Muñiz, padre del mozo Eliás, número 125.

Eugenio, Eduardo y Emilio Zarabozo Pumarana, hermanos del mozo Alberto, número 176.

Reemplazo de 1941

José, Alejandro, Ramón y Nicolás Álvarez Díaz, hermanos del mozo Cipriano, número 2.

José López García, hermano del mozo Luis, número 88.

Reemplazo de 1942

Félix Casanueva Junco, hermano del mozo José, número 32.

José Ferrao y Evaristo Tandia, hermanos del mozo Paulino, número 58.

Andrés Lobeto Vega, padre del mozo Manuel, número 97.

Reemplazo de 1944

Benigno Aladro, hermano del mozo Marino, número 1.

Mercedes Cantora, madre del mozo Manuel, número 32.

Manuel González Acebo, padre del mozo José, número 85.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para general conocimiento, rogando a cuantas personas tuvieren alguna noticia acerca de los ausentes, lo comuniquen a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

Infiesto, 16 de abril de 1945.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, acordó enajenar en pública subasta un camino declarado en clauso, sito en el barrio de Fríasespino, de la parroquia de Argüelles, lindante al Norte con camino y finca de don Sergio Junquera Carbajal; Sur, camino de paso a otras fincas; Este, terreno de don Sergio Junquera Carbajal y Oeste, de Manuel Rodríguez, en una extensión de 9 áreas y bajo el tipo de 200 pesetas.

La subasta que será por pujas a la llana, tendrá lugar en estas Consistoriales, transcurridos que sean ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 de la mañana, debiendo presentar los licitadores carnet de identi-

dad y recibo de haber depositado en arcas municipales el 5% del importe total de la subasta.

Polta de Siero, 17 de abril de 1945.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de notificación

En virtud de escrito de don Manuel Fernández González, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Arrabal de Candás, concejo de Carreño, y de otros, presentando al Juzgado para su aprobación judicial las operaciones divisorias de la herencia de los padres de aquél, don Jenaro Fernández García y doña María González Busto, vecinos que fueron de dicho Arrabal de Candás, se ha dictado la siguiente:

Provisencia:

Juez señor de Llano, Avilés, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Dada cuenta: Por presentarse el anterior escrito con los documentos que se acompañan, y las operaciones divisorias de herencia, que también se adjuntan, pónganse de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Juzgado, haciéndolo saber al interesado don Jenaro Fernández González, dada su ausencia en ignorado paradero, a medio de la oportuna cédula que se fije en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y además, en su representación, al señor Delegado del Ministerio Fiscal. Lo acordó y firma el señor don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe: Aurelio de Llano.—Ante mí: Cesáreo González.

Y para que sirva de notificación al interesado ausente en ignorado paradero don Jenaro Fernández González, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y lo firmo en Avilés, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Cesáreo González.

Don Cesáreo González de la Calle, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Avilés, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos presentes, de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre división de bienes, en el que son parte, de la una, como demandantes doña Jesusa Menéndez González, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de esta villa, y don Jesús García Menéndez,

mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Arancés, parroquia de Santa María del Mar, concejo de Castrillón, a los que representa el Procurador don Eladio Paredes Granda y defiende el Letrado don José Artime Lorenzo, y de la otra, como demandados, don José Menéndez González, casado y don Salomón José María, doña María Teresa, doña Antonia Natividad y don Julio Menéndez García, todos mayores de edad, cuyas restantes circunstancias personales se ignoran y ausentes en ignorado paradero, representados por los Estrados del Juzgado por su estado de rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda propuesta por doña Jesusa Menéndez González y don Jesús García Menéndez, debo condenar y condeno a los demandados don José Menéndez González y don Miguel, don Salomón José María, doña María Teresa, doña Antonia Natividad y don Julián Menéndez García, a dividir los bienes reseñados en los hechos segundo, tercero y cuarto del escrito de demanda, así como los intereses devengados y que se devenguen por los mismos hasta el momento de su división, procediéndose para ello a la venta de los valores mobiliarios, para luego repartir el total importe entre actores y demandados, en la proporción de dos sextas partes para el demandante don Jesús García Menéndez; una sexta parte para la también demandante doña Jesusa Menéndez González; otra, para el demandado don José Menéndez González; otra, para los demandados don Miguel, don Salomón José María, doña María Teresa, doña Antonia Natividad y don Julián Menéndez García, y la sexta parte restante, entre los demandantes y demandados, adjudicando los quintos de ella a don Jesús García Menéndez, y el resto, por quintas partes, a la otra demandante y a los demandados, sin hacer especial declaración en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia, y habiendo tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio de Llano Garrido.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y sirva de notificación a los demandados, por su estado de rebeldía, libro el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y lo firmo en Avilés, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cesáreo González.

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de demanda especial sobre reclamación de pensiones forales, propuesta en este Juzgado por el Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de don José Pérez García, vecino de la parroquia de Villa, concejo de

Corveira de Asturias, contra doña Olvido López Menéndez, asistida de su esposo don Avelino García García, vecinos de la parroquia de Mollada, en el expresado concejo, he acordado sacar a pública subasta la finca siguiente, embargada como de la pertenencia de la demandada:

Finca de prado, denominada "Barredriello", sita en el término de su nombre, parroquia de Mollada, concejo de Corveira de Asturias, de treinta y siete áreas, que linda: al Norte, José Rodríguez López. Sur, herederos de Ramón Solís. Este, camlino, y al Oeste, con más de José Rodríguez López. Fué tasada en cuatro mil doscientas pesetas, tipo para la subasta.

Por tanto:

Quienes deseen tomar parte en el remate, puedan concurrir al mismo el día veintitrés de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de dicha tasación. Que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de ésta y que la expresada finca se saque a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Aurelio de Llano.—El Secretario, Cesáreo González.

DE GIJON

Pedro de Silva y Sierra, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número uno, de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez municipal del Juzgado número uno, de Gijón, las precedentes diligencias de juicio verbal civil, promovido por don Celestino Menéndez y Menéndez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de La Guía, contra doña Petronila Morán Lavandera, mayor de edad, viuda, vecina de esta villa, en rebeldía, sobre cumplimiento de obligación.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Celestino Menéndez y Menéndez, debo de condenar y condeno a la demandada doña Petronila Morán Lavandera, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, otorgue a favor del primero escritura pública de venta, de la participación que tenía una sexta parte de la mitad proindiviso de una casa sita en la parroquia de Somió, término de La Guía y barrio de Fontaña, compuesta de planta baja, piso principal, segundo y boardilla, con un patio a la espalda, cerrada de pared, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón, al libro 426, folio 37, finca número 13.426, y que le vendió al demandante en documento privado de veintitrés de diciembre de mil novecientos veintinueve, en el precio de novecientas pesetas, con expresa imposición de costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma preceptuada en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cienfuegos. Rubricado.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expidó la presente, visada por el señor Juez, en Gijón, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro de Silva.—V.º B.º: Anselmo Cienfuegos.

DE SIERO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre, en representación de doña Urbana Rodríguez Blanco, asistida de su esposo don Serafín Meana Montes, en concepto de pobres, contra don Constantino Rodríguez Blanco y otros, sobre declaración de inexistencia por simulación de los contratos de compraventa y donación, otorgados por el demandado don Constantino Rodríguez Blanco, y otros extremos, por medio de la presente se emplaza a los demandados don Manuel Rodríguez Blanco, mayor de edad, casado, ausente en ignorado paradero, doña Francisca Rodríguez Blanco, casada con don Ernesto Castro, doña Severa Rodríguez Blanco, casada con don Domingo Arenas, doña Hermínia Rodríguez Blanco, casada con don Arturo Castro y doña Sabina Rodríguez Blanco, casada con don Avelino Menéndez, todos ellos ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les perjudicará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Polta de Siero, a 14 de abril de 1945.—El Secretario Judicial.

Anuncios no oficiales

SUBASTA

El día 28 del corriente mes, tendrá lugar a las 11 horas, en la calle de Cervantes, de Oviedo, 2.º, derecha, la venta en pública subasta, de la participación de tres mil ciento ochocientos milésimas con seis céntimos de milésima, correspondiente al incapaz don Alfredo José de Llano Garrido, sobre una casa chalet, hoy derruida, y su terreno, número 12, de la Avenida de Galicia, de Oviedo, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad en el domicilio expresado de la tutora doña Ubalda Garrido, donde se celebrará la subasta.

Oviedo, dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente del Consejo de Familia, Antonio Fernández Getino.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial